



APRUEBA TABLA PARA EL
CALCULO DE HONORARIOS DE
PERITOS TASADORES.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EX. N° **500** /

COPIAPO, **28 JUL. 2014**

VISTOS:

- a) La necesidad de reglamentar la determinación del monto de los honorarios que corresponde pagar a los peritos tasadores designados en conformidad a lo establecido en el Art. 4ª, del D.L. 2.186 de 1978, Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- b) Lo dispuesto en el D.L. N°1.305/1975 y las facultades contenidas en el D.S. 355/76 Reglamento Orgánico de los Serviu Regionales;
- c) El D.S. N° 176 de 25 de octubre de 2013, que aprueba el Programa de Expropiaciones en la Región de Atacama, para los años 2013 y siguientes para la ejecución del Proyecto "Construcción Parque Urbano Kaukari, 2º Etapa, Copiapó", y "Construcción Parque Urbano Kaukari, 3º y 4º Etapas, Copiapó", publicado en Diario Oficial de fecha 5 de noviembre de 2013 y en Diario Atacama con fecha 9 de diciembre de 2013;
- d) El Decreto N° 75 de fecha 2 de mayo 2014, que me nombra Director Transitorio y Provisional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, y de las facultades contenidas en el D.S. N°355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

- 1.- Apruébese la siguiente tabla para el cálculo de los honorarios que corresponda pagar a los peritos tasadores referidos en el considerando a).
Esta Tabla porcentual acumulativa expresada en Unidades Tributarias Mensuales (UTM) al valor que ésta tenga a la fecha del informe de Tasación, se aplicará al valor total de tasación.
Si en los predios que se expropian hubieren construcciones, los honorarios resultantes de aplicar la escala, se recargarán en un 10%, en un 20%, o en un 30%, según corresponda, si el valor de la tasación de las construcciones exceden del 10%, del 30% o del 60%, respectivamente, del valor total de tasación.

Monto Tasación	Honorarios
Hasta 1.000 UTM	0,50%
Exceso sobre 1.000 UTM hasta 2.000 UTM	0,30%
Exceso sobre 2.000 UTM hasta 4.000 UTM	0,15%
Exceso sobre 4.000 UTM hasta 8.000 UTM	0,10%
Exceso sobre 8.000 UTM hasta 20.000 UTM	0,07%
Exceso sobre 20.000 UTM hasta 35.000 UTM	0,04%
Exceso sobre 35.000 UTM	0,02%

- 2.- Establézcase un honorario mínimo de 2UTM (dos unidades tributarias mensuales), si de la aplicación de la tabla anterior de honorarios resultare un valor de honorarios inferior a dicho monto.
- 3.- Se agregará además, a los honorarios determinados, el equivalente a 1 UTM (una unidad tributaria mensual), por concepto de viático y gastos de traslado, cuando los peritos deban concurrir a efectuar su peritaje fuera de las comunas de Copiapó y Tierra Amarilla.
- 4.- Los honorarios por tasaciones de varios predios colindantes o próximos, no importando su número y que se hayan encomendados en la misma oportunidad, se determinaran aplicando e procedimiento señalado sobre la suma de los montos de tasaciones de todos los predios considerados.
- 5.- Los miembros de la Comisión de Peritos, deberán realizar personal y conjuntamente el reconocimiento de lo expropiado, dejando constancia en el Acta de Avalúos de la individualización de cada propiedad, sus características principales, nombre del propietario, calidad de los terrenos, construcciones, plantaciones, clase y capacidad de uso de los suelos agrícolas, estado de conservación, destino y de todos los antecedentes y estimaciones que tuvieron en cuenta para fijar la indemnización provisional.
- 6.- La presente Resolución deberá darse a conocer a los peritos al ser notificados de su nombramiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE.



PATRICIO VILLARROEL VERGARA
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA. (P y T)

JBH/ IAD/ SBV/DVA/ dva

DISTRIBUCION:

- Contraloría Interna Regional
- Depto. Adm. y Finanzas
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes